



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Viceministerial de
Hacienda

Dirección General
de Gestión Fiscal de los Recursos
Humanos

OPINIÓN N° 0105-2023-DGGFRH/DGPA

Lima, 20 de marzo de 2023

CONSULTA	
CONSULTA	¿Cuáles son las consideraciones legales que deben tener en cuenta las municipalidades provinciales o distritales para asignar una dieta mensual al alcalde de centro poblado?
RESPUESTA	Los alcaldes de centros poblados perciben una dieta mensual, ascendente a la dieta fijada para los regidores distritales.
JUSTIFICACIÓN	
<p>1. Asignación de dietas para alcaldes de centros poblados: Los alcaldes de centros poblados perciben una dieta mensual asignada por la municipalidad provincial o distrital que corresponda, ascendente a la dieta fijada para los regidores distritales¹.</p> <p>2. Determinación del monto de dietas de regidores distritales: Los concejos municipales determinan el monto de la dieta, previa constatación presupuestal; en ningún caso, dicho monto puede superar en total el treinta por ciento (30%)² de los ingresos mensuales por todo concepto del alcalde correspondiente³ y no pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor, pagándose por asistencias efectivas a las sesiones.</p> <p>3. Prohibición de reajustes de las dietas: Una vez aprobado el monto de la dieta no está permitido el incremento o reajuste del mismo.</p>	

¹ Artículo 131° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31079, ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de autoridades municipales de centros poblados.

² Numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 28212.

³ Artículo 5 del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM.